

**Fernando Gauna Alsina**

**OUTSIDERS JUDICIALES. A PROPÓSITO DE LAS Y LOS SECRETARIOS DELEGADOS DE EJECUCIÓN PENAL DEL SISTEMA FEDERAL DE JUSTICIA<sup>1</sup>**

*FERNANDO GAUNA ALSINA (Área Sociológica de la Justicia Penal  
del Instituto de Cultura Jurídica de la Universidad Nacional de la Plata)  
fernandogaunaalsina37@gmail.com*

**Resumen:** Este trabajo se inscribe en una investigación más amplia cuyo objeto de estudio son los modos en que la justicia penal se relaciona con la prisión. Se pone el foco en las y los secretarios delegados de ejecución penal del sistema federal de justicia. Al respecto, se destacan las notas características que los posicionan como actores peculiares en el ámbito del mundo judicial, así como aquellas que los acercan con el espacio laboral de la prisión. En cuanto a la metodología, se mantuvieron entrevistas semiestructuradas y conversaciones informales con tres secretarios/as delegados de ejecución penal, se reunió información a través de informantes clave, y se recabaron datos de acceso público. Como conclusión, se muestra la singularidad y relevancia de estos actores judiciales en el campo de los estudios sociales que se ocupan de la intersección entre la justicia penal y la cárcel, y se sugiere que no deberían soslayarse en el ámbito de las investigaciones que exploran el espacio laboral de la prisión que, por lo general, se han concentrado en el desempeño de las y los profesionales de la salud mental y del personal penitenciario.

**Palabras clave:** secretarios delegados de ejecución penal – justicia penal – trabajo penitenciario.

**Abstract:** This paper is part of a broader investigation whose object of study are the ways in which criminal justice is related to prison. The focus is placed on the delegated secretaries of penal enforcement of the federal justice system. In this regard, the characteristic notes that position them as peculiar actors in the field of the judicial world are highlighted, as well as those that bring them closer to the prison work space. Regarding the methodology, semi-structured interviews and informal conversations were held with three secretaries/as delegates of penal enforcement, information was gathered through key informants, and publicly accessible data was collected. In conclusion, the uniqueness and relevance of these judicial actors in the field of social studies that deal with the intersection between criminal justice and prison is shown, and it is suggested that they should not be ignored in the field of research that explores the prison work space that, in general, have focused on the performance of mental health professionals and prison staff.

**Keywords:** Delegate secretaries of penal enforcement – criminal justice – penitentiary work.

Forma de citar: Gauna Alsina, F. (2023). Outsiders judiciales. A propósito de las y los secretarios delegados de ejecución penal del sistema federal de justicia.

<sup>1</sup> Agradezco los comentarios de Ezequiel Kostenwein, Rosario Gauna Alsina, Lucía Gallagher y Sebastián Pacilio.

**Fernando Gauna Alsina**

*Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 2 (4), 85-96.

Recibido: 13-06-2023 | Versión final: 09-11-2023 | Aprobado: 30-11-2023 |  
Publicado en línea: 14-12-2023



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

**Fernando Gauna Alsina**

**OUTSIDERS JUDICIALES. A PROPÓSITO DE LAS Y LOS SECRETARIOS DELEGADOS DE EJECUCIÓN PENAL DEL SISTEMA FEDERAL DE JUSTICIA**

**Fernando Gauna Alsina**

*I. A modo de introducción*

Este ensayo es una derivación de una investigación de más largo aliento que tiene por objeto comprender los modos en que la justicia penal se relaciona con la prisión (Gauna Alsina, 2021, 2020, 2017). Se trata de una línea de trabajo reciente en la que procuro explorar el desempeño de las y los secretarios delegados de ejecución penal. Es decir, las y los integrantes del Poder Judicial de la Nación que tienen como función preponderante supervisar las cárceles del Servicio Penitenciario Federal.

Lo que pretendo ahora es visibilizar algunas características medulares del rol que dichos actores judiciales llevan adelante en prisión. Así pues, intentaré destacar la relevancia que tienen para las indagaciones que han tomado como objeto de estudio a la intersección de la justicia penal y la cárcel (Alvarellos, 2022; Gauna Alsina, 2021, 2020, 2017; Gual y Pacilio, 2020; Piechestein y Puppio Zubiría, 2016), así como para los estudios sociales que han puesto el foco en la prisión como ámbito laboral (Gauna Alsina, 2023; Galvani, 2021; Varela, 2019; Ojeda, 2016; Claus, 2015; Kalinsky, 2008).

Dicho esto, considero que cabe ubicar este aporte en un campo de estudios más amplio: el de la sociología de la justicia penal (Bombini, 2020; Kostenwein, 2019), cuyas investigaciones empíricas han crecido en los últimos años en la Argentina (Kostenwein y Gauna Alsina, 2022), pero del que aún hoy se puede decir que sigue despertando poco interés de parte de quienes se dedican a la investigación social. En términos comparativos, existen muchas más publicaciones sobre la prisión y la policía que sobre la justicia penal (Kostenwein, 2020a; Ciochini y Kostenwein, 2017). Por lo que todavía se la puede caracterizar como una institución “de la que se sabe poco, no interesa demasiado, y sobre la que abundan diagnósticos espontáneos sobre sus lógicas y prácticas de funcionamiento” (Kostenwein, 2020a, p. 19).

Sobre esta base, pretendo contribuir al conocimiento de las lógicas y prácticas de la justicia penal poniendo el foco en un actor judicial peculiar. Es que su itinerario laboral, que en gran medida no trascurre en el mundo de los tribunales sino en la cárceles, los distinguiría del común de los integrantes de los poderes judiciales.

En cuanto a la metodología utilizada, debo decir que adopté un enfoque cualitativo. Mantuve entrevistas semi-estructuradas y conversaciones informales con tres de las y los diecisiete secretarios delegados de ejecución penal durante 2021, a quienes por criterios de confidencialidad identificaré como Entrevista 1, 2 y 3. Para contactarlos utilicé la técnica de bola de nieve por conocer a uno de ellos de una investigación anterior.

Complementé el material obtenido con información de acceso público, como así también con datos y documentos que reuní a través de informantes clave, cuyo acceso hubiese sido difícil por los medios oficiales a raíz del hermetismo y opacidad interior que caracteriza a la justicia penal (Kostenwein, 2020b; Gutiérrez 2013; Sarrabayrouse, 1998).

Es importante aclarar que se trata de un abordaje preliminar. Dicho de otro modo, de un *avance de investigación*. Por lo que estoy lejos de enseñar una reconstrucción exhaustiva

**Fernando Gauna Alsina**

del desempeño de las y los secretarios delegados de ejecución penal. No obstante, los testimonios y la información recogida me permitieron construir argumentos y categorizaciones de carácter hipotético que fueron útiles para problematizar el objeto de estudio en esta instancia y que, al mismo tiempo, servirán para profundizar y refinar el análisis en el futuro.

El trabajo está estructurado en cuatro partes. En la primera describiré el contexto institucional y legal en el que se enmarca la actuación de las y los secretarios delegados de ejecución penal. En el segundo y tercer apartado, me voy a detener en notas características de sus itinerarios laborales con el fin de reflejar sus particularidades frente al común de los actores judiciales, así como puntos de contacto y matices con el trabajo penitenciario. Finalizaré con unas palabras a modo de conclusión

*II. Contexto institucional y legal*

El sistema de justicia en Argentina está integrado por el Poder Judicial de la Nación – el sistema federal–, y los poderes judiciales de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –los sistemas provinciales o locales–. A la cabeza del sistema de justicia federal se encuentra la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el ámbito penal le sigue la Cámara Federal de Casación Penal, las cámaras federales de apelación, los tribunales orales y, finalmente, los juzgados criminales y correccionales de instrucción. En términos generales, pueden encontrarse en este sistema de justicia tres grupos de actores judiciales organizados verticalmente. Primero las y los jueces, luego las y los funcionarios y, por último, el personal administrativo (Gutiérrez, 2013). Las y los secretarios delegados de ejecución penal poseen el cargo de secretarios de primera instancia y pertenecen a la planta de funcionarios de la Cámara Federal de Casación Penal –en adelante CFCP–.

Los cargos fueron creados por ley en el contexto de la reforma judicial ocurrida en el ámbito federal a comienzos de la década del 90<sup>2</sup>. Sin embargo, recién fueron habilitados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 20 de septiembre de 2016. En efecto, con el propósito alegado de dar cumplimiento a lo que había establecido el Poder Legislativo casi treinta años antes, asignó los diecisiete cargos de secretarios a la CFCP, y dispuso que quienes fuesen elegidos se desempeñaran bajo su superintendencia directa. Por lo demás, señaló expresamente los complejos penitenciarios que tendrían que supervisar en todo el país, y puntualizó que deberían que llevar adelante sus funciones en la sede de los tribunales más próximos a estos<sup>3</sup>.

Al año siguiente, la CFCP efectuó los nombramientos luego de llevar adelante un concurso interno, y delimitó sus tareas. Así pues, les encomendó: 1. concurrir permanentemente a las unidades penitenciarias asignadas, 2. supervisar la ejecución de la pena e informar a los juzgados situaciones que podrían vulnerar los derechos de las personas privadas de libertad a su cargo, 3. arbitrar las medidas a su alcance para garantizar sus derechos y resguardar su dignidad, 4. mantener entrevistas con ellos y ellas en aquellos casos en los que no lo pueda hacer el juez o jueza a cargo del control de la ejecución de su

---

<sup>2</sup> Artículo 29, Ley 24.050, promulgada el 30 de diciembre de 1991; Artículo 77, Ley 24.121, promulgada el 2 de septiembre de 1992.

<sup>3</sup> CSJN, Resolución 2633/16 y Acordada 26/16.

### Fernando Gauna Alsina

pena, 5. diligenciar los informes, videoconferencias y solicitudes que realicen esos jueces y juezas, y 6. realizar informes trimestrales de su gestión al tribunal de superintendencia<sup>4</sup>.

Sin perjuicio de ello, al tiempo que comenzaran a ejercer sus funciones, precisó que su actuación debía ceñirse con exclusividad a los casos o situaciones de personas que hayan sido condenadas. De modo que no podrían atender inquietudes o demandas de detenidos o detenidas procesadas, como así tampoco de jueces y juezas que no ejercieran funciones de ejecución penal<sup>5</sup>. En definitiva, de acuerdo a la letra de la resolución de la casación, deberían operar únicamente como nexo entre los jueces y juezas de ejecución penal y las autoridades penitenciarias.

#### *III. Dimensión extra-legal: un actor judicial particular*

La literatura especializada da cuenta que el lugar de trabajo de las y los actores judiciales son los tribunales (Tiscornia, 2008; Sarrabayrouse Oliveira, 1998; Martínez, 2005; Barrera, 2012; Gutiérrez, 2013; Kostenwein, 2016; Ciocchini, 2013; entre otras). Aun cuando puedan llevar adelante diligencias en cualquier sitio, tales como allanamientos, inspecciones oculares o, incluso, monitoreos en cárceles, lo cierto es que el grueso de sus labores transcurre en las oficinas donde funcionan los juzgados, fiscalías y defensorías, y en los espacios en los que tienen lugar las audiencias y demás actos procesales.

En el mundo tribunalicio, siguiendo a Josefina Martínez (2005), las y los actores judiciales diferencian entre pares y extraños, socializan con colegas, superiores o inferiores jerárquicos de su misma unidad judicial, llevan adelante su jornada laboral y trabajan con el expediente, cual *objeto-fetiché*, donde toman y suscriben decisiones.

Por otra parte, la mayoría de ellos no tiene contacto frecuente con la prisión. Las escasas investigaciones que se han ocupado de la intersección de la justicia penal y la cárcel dan cuenta que el común de los actores judiciales no conoce la prisión, que aquellos que la *conocen* la visitaron unas pocas veces en toda su carrera, y que dicha experiencia no constituye un antecedente relevante en su trayectoria profesional (Gauna Alsina, 2021, 2020, 2017).

Por ello, desconocen información ineludible para realizar gestiones o pedidos con eficacia en dichos espacios y, quizás más preocupante, para evitar las muertes, torturas y malos tratos que sufren habitualmente las y los privados de libertad (Gual y Pacilio, 2020). También se ha puesto de relieve que en esos contextos son reticentes a bajar al territorio y, más en concreto, a las cárceles en las que tienen lugar los hechos ilícitos que deberían investigar.<sup>6</sup>

Ahora bien, los secretarios delegados de ejecución penal no cumplen sus tareas cotidianas en unidades judiciales. Más allá de su dependencia jerárquica con la Cámara Federal de Casación Penal o el hecho de que la Corte haya señalado que debían

<sup>4</sup> CFCP, Resolución 99/17.

<sup>5</sup> CFCP, Resolución 714/17.

<sup>6</sup> Esto lo destacó Bernarda García en el "Workshop: Sociología de la Justicia Penal. Alcances y límites de un campo en desarrollo", que tuvo lugar en el XIX Congreso Nacional – IX Latinoamericano de Sociología Jurídica organizado por la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica y el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ante mi consulta me comentó que no había publicado su exposición.

### **Fernando Gauna Alsina**

establecerse en los tribunales más cercanos a los complejos penitenciarios, transitan su jornada laboral en las cárceles que tienen asignadas.

“Nosotros vamos todos los días a la cárcel. Cuando te digo todos los días es todos los días. Nuestro lugar de trabajo es ése”. **Entrevista 1**

Allí ocupan alguna oficina que les cede el personal de la unidad carcelaria, aunque la mayor parte del tiempo la dedican a recorrer la prisión para entrevistarse con personas privadas de libertad o agentes penitenciarios. De hecho, prácticamente no utilizan ese espacio porque consideran que los aleja de la “realidad” y “no es la idea” del rol.

“Tengo un espacio, pero la verdad que no lo uso, porque está delante de todo, en parte donde están todas las oficinas del SPF. Y si yo quiero ver un detenido ahí, me pierdo la realidad”. **Entrevista 2**

“Nos dieron una oficina (...) Te pueden trasladar a los detenidos ahí. Pero no es la idea. Yo soy de la idea de que hay que entrar en los pabellones. Prefiero entrar, ver en qué situación está y llevarme el dato”. **Entrevista 1**

Así pues, no comparten su jornada diaria con otros actores judiciales, ni participan de los actos de socialización frecuentes de una oficina judicial (Kostenwein, 2020c; Gutiérrez, 2013). Esta circunstancia los ha llevado a catalogar su trabajo como “extraño” y “raro”, a experimentar que no tienen “compañeros de trabajo” y, en algunos casos, a pensar en la necesidad de contar con un espacio en el ámbito de los tribunales.

“Es un laburo muy extraño. Es muy raro. Es muy mental, muy psicológico (...) no tenés compañeros de trabajo”. **Entrevista 2**

“Hay algunos colegas que plantearon la necesidad de tener una oficina en tribunales. En la práctica no es necesario, pero estaría bueno quizás a nivel institucional, porque no tenemos un espacio”. **Entrevista 1**

Por otro lado, no trabajan con *el* expediente, ni cumplen una tarea que desencadene o promueva un acto procesal, como lo hace la mayoría de las y los actores judiciales, delegación de funciones mediante (Binder, 2013). Sin ir más lejos, de acuerdo a los testimonios, una de las características salientes del trabajo de los secretarios delegados es la informalidad. Esto, pues, arroja otro dato a destacar, dado que podría contraponerse, cuando menos como lo experimentan y vivencian los entrevistados, con el apego a las formas y los procedimientos que caracteriza el ámbito judicial (Binder, 2013; Martínez, 2005).

“Nuestro trabajo tiene una cuota de informalidad enorme. Y es la idea”. **Entrevista 1.**

“La informalidad es el espíritu de nuestra función. O sea, en vez de que se redacte un oficio, se mande el oficio, llegue a judiciales, se haga el pase por el sistema del servicio, termina siendo nuestra informalidad la que en cierta forma agiliza”. **Entrevista 3.**

En resumidas cuentas, las y los secretarios delegados de ejecución penal son integrantes del servicio de justicia cuya cotidianidad laboral transcurre en gran medida en una prisión, que no participan de audiencias, y no trabajan con el expediente. Esto, además de



### **Fernando Gauna Alsina**

reflejar su peculiaridad, permite posicionarlos en un lugar especial del poder judicial que permitiría catalogarlos, parafraseando a Becker (2018), como *outsiders* del mundo tribunalicio.

#### *IV. Entre dos mundos: contactos y distancias*

Las y los secretarios delegados de ejecución penal no eran actores judiciales con trayectoria relevante en cárceles. De hecho, la mayoría de ellos no había puesto un pie en una prisión y tampoco tenía formación en derecho de ejecución penal.

Quienes fueron seleccionados integraban la dotación de empleados de la Cámara Federal de Casación Penal y de las cámaras federales de apelación con jurisdicción en los establecimientos penitenciarios situados fuera de la Capital Federal. Así lo estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en desmedro de la intención de otros sectores del sistema de justicia que pretendían que los cargos fueran cubiertos por integrantes de los fueros de ejecución penal y, por tanto, por personal con experiencia en contextos de encierro.

Aun así, en el ámbito de la casación y de las cámaras de apelación, las vacantes no fueron demasiado codiciadas. Según las y los entrevistados, más allá de la relevancia jerárquica del cargo, la lejanía con los quehaceres usuales del mundo tribunalicio, el hecho de que no se lo identificara estrictamente con un trabajo jurídico, así como la obligación de concurrir permanentemente a la cárcel, no constituyó un papel atractivo para los actores judiciales.

Se puede decir entonces que el poco prestigio de trabajar en prisión (Kalinsky, 2008) no sería patrimonio exclusivo del trabajo penitenciario, lo que, incluso, en el ámbito judicial no se limitaría a las labores de los secretarios delegados, sino que se extendería a toda el área emparentada con el derecho de ejecución penal.

“La ejecución en general es un materia que está bastardeada dentro del poder judicial. No vale lo mismo un secretario de casación que trabaja en una vocalía que un secretario delegado, así como no vale lo mismo un juez de ejecución que un juez de instrucción”. Entrevista 1.

“A estos cargos nadie quería venir porque a nadie le importa la ejecución (...) Esto es la trinchera como dicen algunos jueces, es más sucio todo, entonces mucha gente le escapa a eso”. Entrevista 3.

Quizás esto pueda explicarse por déficits de la formación legal en cuestiones penitenciarias (Gual, 2012) o por la distancia que forjan los integrantes de la justicia penal con la cárcel durante su carrera (Gauna Alsina, 2021, 2020, 2017). Independientemente de ello, lo sugestivo es que el escaso *reconocimiento judicial* del cargo habría derivado en que los aspirantes fueran en gran medida personas con verdadero interés o inquietud por trabajar en prisión. Interés o inquietud derivado de alguna experiencia laboral o vital previa.

“Yo trabajaba con algunos incidentes de ejecución dentro de la Cámara, que era un tema que siempre me interesó, y había dado algunas clases en el CUD”. Entrevista 1.

“La Sala en la que estaba en particular hacía muchos *visus* y muchas audiencias con los presos. Y me sentía cómodo, me interesaba”. Entrevista 2.

**Fernando Gauna Alsina**

“Siempre estuve relacionado con la cárcel... Mi papá ejerció como abogado penalista... De chiquito me acuerdo de mi vieja a los gritos porque mi papá traía regalos hechos por los internos... Después mi viejo fue juez en lo penal, y a mí siempre me interesó la cárcel”. Entrevista 3.

Por lo demás, otra cuestión que se desprende de los testimonios, y que también habría contribuido para la postulación por el cargo, es que el trabajo de los secretarios delegados prometía –y en la práctica ofreció– la posibilidad de ejercer el trabajo con “independencia”.

“Me interesaba cierta independencia que íbamos a tener. Lo nuestro es algo raro, porque dependemos de la Cámara Federal de Casación Penal, que nos da directivas todos los años, muy amplias, dependemos de ellos, pero no de los jueces que nos piden cosas”. Entrevista 1.

“Nuestro vínculo con la cámara es institucional... Pero no es una crítica, no hay necesidad de tener vínculo, no lo necesitamos, somos muy independientes”. Entrevista 2.

De acuerdo con la literatura, esta suerte de anhelo por *independencia* guarda relación con las expectativas y gustos que circulan entre las y los actores judiciales por trabajar con desenvoltura hacia dentro del espacio judicial. Esto, generalmente, tendría lugar en el ejercicio de las posiciones más destacadas del escalafón judicial, como la de magistrado y magistrada (Kostenwein, 2023).

Lo peculiar entonces de la *independencia* de las y los secretarios delegados radicaría en que se trataría de un ejercicio de autonomía en el marco de una posición jerárquicamente inferior –el de secretario/a–, donde las y los actores judiciales, siempre siguiendo los testimonios, no experimentan dicha libertad o margen de acción.

En otro orden, debo destacar que las y los secretarios delegados se distinguen o agrupan así mismos en dos. Por un lado, quienes llevan adelante sus tareas en los complejos penitenciarios del área metropolitana –la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus alrededores– y, por el otro, aquellos que lo hacen en el resto del país.

En esta instancia, el único matiz significativo que hallé es que estos últimos –las y los secretarios delegados *del resto del país*– provienen en su mayoría de la dotación de empleados de las cámaras federales de la jurisdicción de los establecimientos penitenciarios en los que trabajan, con la que siguen manteniendo vínculos, más allá de la superintendencia que también ejerce sobre ellos y ellas la CFCP.

Sin perjuicio de ello, la información reunida da cuenta que existe cierto clima de cooperación y pertenencia. Así pues, están en permanente contacto a través de un grupo de *Whatsapp* en el que se evacúan dudas y consultas, al tiempo que pueden observarse actividades en conjunto para visibilizar su rol y trabajo cotidiano. En varias de estas, junto con actores judiciales del fuero de ejecución penal. Un ejemplo de eso es la publicación de un suplemento especial sobre habeas corpus en la revista jurídica de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, en cuyo marco, se efectuó una reseña del origen y funciones de las y los secretarios delegados.



### **Fernando Gauna Alsina**

Al respecto, parece haber jugado un papel preponderante el hecho de que se tratara de un cargo novedoso, que jamás había sido ejercido por otro actor judicial y que, como tal, carecía de alguna experiencia acumulada que replicar.

“Me fui de la vocalía a hacer un trabajo en el que nadie sabía qué hacer”. Entrevista 1.

Esto reflejaría una cuota de incertidumbre, propia de un rol que todavía no había sido puesto en práctica en el ámbito del sistema de justicia federal, que habría facilitado puntos y modos de cooperación (Becker, 1982; Kostenwein y Gauna Alsina, 2022) entre las y los secretarios delegados a pesar de los diversos contextos de trabajo y distancias geográficas. De hecho, en la reseña del origen de los cargos expresamente se hizo hincapié en que los primeros meses de trabajo “se vieron impregnados de incertidumbres”, cosa que los llevó a “intentar establecer un modo ecuánime de llevar adelante las tareas encomendadas” (Massad, 2020, p. 14).

Con relación a la jornada laboral, las y los secretarios delegados destacan en todo momento una sensación de “soledad” y “cansancio”. En el primer caso, no solo repercute el hecho relevado en el apartado anterior de no formar parte de una unidad judicial, donde podrían compartir su diaria con otros actores judiciales, sino también la división de tareas que la caracteriza.

“Estamos solos... el secretario, el que redacta, el que hace las comunicaciones... la oficina del complejo me la limpio yo... Desde el ordenanza al secretario, lo haces todo vos”. Entrevista 3.

A esto se suma, que existiría una necesidad de mantener distancia con el personal penitenciario, en cuyo marco, quienes han sido entrevistados subrayan que la función de contralor demanda evitar la participación en actos de socialización o de cualquier otra circunstancia en la que puedan perder el respeto de los penitenciarios.

“Trato de mantener toda la distancia posible con el personal penitenciario, dentro de un trato cordial por supuesto. Nunca me siento a almorzar con ellos, pese a que me invitaron millones de veces”. Entrevista 1.

“La camaradería es incompatible con la función que nos han pedido”. Entrevista 3.

Sobre esto último, otra cuestión a destacar es que algunos de ellos resaltan que la vestimenta sería útil para diferenciarse. Esto no es algo novedoso, pues Axat (2013) ya ha ahondado sobre los usos de *reglas de etiqueta y elegancia* de parte de actores judiciales para ganar respeto. Pero sí puede constituir un hallazgo la circunstancia de que ello se extienda más allá de los estrictos límites del mundo tribunalicio.

“La vestimenta es importante. El traje, la corbata, la camisa, los zapatos, por contraposición al borrego”. Entrevista 3.

Y en cuanto al cansancio, no puedo sino volver a la investigación de Kalinsky (2008), en tanto señala que el trabajo de los penitenciarios es abrumador, desgastante y agotador.

### **Fernando Gauna Alsina**

Básicamente, porque se deben atender simultáneos frentes de potencial conflicto y lidiar con situaciones para las cuales no estarían preparados.

En este sentido, los testimonios recogidos dan cuenta de lo agotador que es el trabajo en la cárcel, así como lo abrumador y estresante de ingresar solos a un pabellón.

“Estar cuatro horas todos los días en la cárcel equivale a doce horas en tribunales. Cuando vienen algunos jueces, entrevistan veinte detenidos, se tienen que sentar en cualquier lado, estar en lugares que te morís de frío, de calor...cuando se van nos dicen ‘puff, el trabajo de ustedes’...”. Entrevista 1.

“Lo más estresante de nuestro trabajo es entrar solos a un pabellón. Es muy difícil retener todo lo que te plantean. Se te vienen todos encima. Hay que ser muy cuidadoso, es muy complicado, hay que ser ordenado”. Entrevista 3.

Esto da cuenta que, por más distancia o diferenciación que se ejerza, ya sea a través de escasos o nulos actos de socialización, así como mediante la vestimenta, lo cierto es que existirían puntos de contacto entre la jornada laboral de estos actores judiciales y la del personal penitenciario.

En suma, además de tratarse de una ocupación en cierta medida desvalorizada frente al común de los integrantes de la justicia penal –como vimos anteriormente en este apartado–, resulta que también se encuentra atravesada por dos características centrales del trabajo penitenciario: el desgaste y cansancio que deriva del espacio laboral prisión.

#### *V. A modo de cierre*

Como dije al comienzo, este ensayo no tuvo por finalidad presentar el resultado o corolario final de una investigación. Solo traté de visibilizar características medulares del rol de las y los secretarios delegados de ejecución penal en las cárceles federales.

Podrá decirse que el propósito ha sido austero. Pero en mi defensa debo decir que estas pocas líneas han sido útiles para destacar la *peculiaridad* de estos actores judiciales, cuya jornada laboral no se desenvuelve en el lugar donde siempre ha puesto el foco la literatura especializada. Al mismo tiempo, entiendo que han servido para mostrar su singularidad y, en función de ello, la relevancia que tienen en el campo de las indagaciones que se ocupan de la intersección entre la justicia penal y la cárcel.

Por lo demás –y quizás más relevante–, considero que pueden contribuir con los estudios sociales de la prisión como espacio laboral. Sobre todo, cuando estas últimas suelen concentrarse en el desempeño de las y los profesionales de la salud mental y del personal penitenciario.

Con estos alcances, entonces, me quedo con que este trabajo constituye el inicio y punto de partida de una exploración más profunda en el campo de los estudios sociales sobre la justicia penal y la prisión.

#### *Referencias*

Alvarellós, M. (2022). El habeas corpus correctivo y las burocracias penales. *Prisiones. Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1(1), pp. 171-187.

**Fernando Gauna Alsina**

- Axat, J. (2013). Algunos apuntes sobre el arte de vestir la toga (abogados, alta y baja costura). *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de:  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/35854-algunos-apuntes-sobre-arte-vestir-toga-abogados-alta-y-baja-costura>
- Barrera, L. (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Siglo XXI.
- Bombini, G. (2020). La justicia penal: aproximaciones introductorias y panorámicas a la estructuración de un campo complejo. *Cuestiones Criminales*, 5/6 (3), pp. 35-70.
- Becker, H. (1982). *Art Worlds*. University of California Press.
- Becker, H. (2018). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Siglo XXI.
- Binder, A. (2013). *Derecho procesal Penal. Tomo I. Ad Hoc*.
- Claus, W. (2015). El trabajo penitenciario como trabajo sucio. Justificaciones y normas ocupacionales. *Delito y Sociedad*, 40, p. 115-138.
- Ciocchini, P. (2013). *Tiempo de justicia. Un análisis de los cambios ocurridos en pos de erradicar la demora judicial en la administración de justicia penal bonaerense*. Tesis de doctorado. Universidad del País Vasco.
- Ciocchini, P. y Kostenwein, E. (2017). Presentación. *Derecho y Ciencias Sociales*, 1(17), 1–8.
- Galvani, I. (2021). Trayectorias laborales y sentidos del trabajo del personal penitenciario bonaerense. En *Papeles de CICSA: investigaciones especiales en las cárceles 2016-2020* (V. Ferreccio Ed.). UNR Editora, pp. 121-129.
- Gauna Alsina, F. (2021). Encrucijadas de la condición judicial. Puntos de partida para reflexionar sobre las iniciativas de la justicia penal para hacerle frente a la violencia de la prisión. *Revista Nueva Crítica Penal*, 3(6), pp. 147-161.
- Gauna Alsina, F. (2020). A espaldas del dolor: aproximaciones a la relación de los judiciales con la prisión. En *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal* (E. Kostenwein Dir.). Ad-hoc, pp. 147-171.
- Gauna Alsina, F. (2017). Detrás del castigo. Primeras aproximaciones a la relación de la justicia penal con la prisión. *Derecho y Ciencias Sociales*. Octubre 2017, 17, pp. 44-69.
- Gauna Alsina, R. (2023). El tratamiento penitenciario al banquillo. En *La prisión en el Siglo XXI. Diagnósticos, debates y propuestas* (R. Gual Dir.). Editores del Sur y Revista Pensamiento Penal, pp. 27-46.
- Gual, R. (2012). Formando penalistas que no sientan pena. Una facultad de derecho a espaldas de la prisión (y los presos). En *Universidad y conflictividad social: aportes desde la enseñanza del derecho* (L. Pitlevnik Dir.). Didot, pp. 217-242.
- Gual, R. y Pacilio, S. (2020). La respuesta judicial frente a casos de tortura y fallecimientos en prisión. *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal* (E. Kostenwein Dir.), Ad-hoc, pp. 227-264.
- Gutiérrez, M. (2013). Hilos y costuras de la trama judicial. *Delito y Sociedad*, 35, 345-475.
- Kalinsky, B. (2008). El agente penitenciario. La cárcel como ámbito laboral. Recuperado de:  
<http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/runa/article/view/1209>
- Kostenwein, E. (2016). *La cuestión cautelar*. Ediar.

**Fernando Gauna Alsina**

- Kostenwein, E. (2019). Sociología de la justicia penal. Precisiones teóricas y distinciones prácticas. *Delito y Sociedad*, 46, p. 33-72.
- Kostenwein, E. (2020a). *El imperio de castigar*. Editores del sur.
- Kostenwein, E. (2020b). *La condición judicial*. Ad-hoc.
- Kostenwein, E. (2020c). El significado judicial del dinero. Los usos múltiples de *la plata* en la justicia penal. Recuperado de:  
<https://seer.imed.edu.br/index.php/revistadedireito/article/view/4145/2582>
- Kostenwein, E. (2023). *Del tribunal al aula, y del aula al tribunal. Gustos, disgustos y ritos de pasaje entrel a justicia penal y la docencia*. En prensa.
- Kostenwein, E. y Gauna Alsina, F. (2022). La reinención judicial de lo cotidiano. El trabajo de la justicia penal argentina frente a la Covid-19. *Opinión Jurídica*, 21, pp. 439-468.
- Martínez, J. (2005). Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunales. En *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil* (S. Tiscornia y M. V. Pita Eds.). Antropofagia, pp. 167- 183.
- Massad, Y. (2020). Origen y funciones de las secretarías delegadas de ejecución penal. *Revista jurídica AMFJN/suplemento habeas corpus*, pp. 11-17.
- Ojeda, N. (2016). ¿Milicos o penitenciarios? Una aproximación etnográfica sobre la profesión penitenciaria en cárceles federales. Recuperado de:  
[https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/CONICETDig\\_d112c5cd858b52cb2\\_9625d68644d2d07](https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/CONICETDig_d112c5cd858b52cb2_9625d68644d2d07)
- Piechestein A. C. y Puppio Zubiría, T. (2016). Miradas de la agencia judicial sobre la cárcel. Representaciones en torno a la figura del habeas corpus. En *La privación de libertad* (G. I Anitua y R. Gual Dirs.). Didot, pp. 325-344.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (1998). *Poder Judicial. Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de licenciatura, Carrera de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismos de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Del Puerto.
- Varela, V. (2019) *Prisión y Reforma. El rol de los profesionales en las cárceles santafesinas*. Tesis de maestría en criminología. Universidad Nacional del Litoral.